



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Llámesese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de 7 (siete) cargos de Técnico en Hemoterapia

VISTO: Las Leyes N° 471 y 2155 (textos consolidados por Ley 6764), el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución N° 2675/MEFGC/2019 y sus modificatorias y los Expedientes N° 2026-31863595-GCABA-DGAYDRH, N° 2026-32100437-GCABA-DGAYDRH, N° 2026-32027004-GCABA-DGAYDRH, N° 2026-12295779-GCABA-DGAYDRH, N° 2026-18278999-GCABA-DGAYDRH, N° 2026-31779652-GCABA-DGAYDRH, y el N° 2026-31482687-GCABA-DGAYDRH y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 6764), determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria.

Que la Ley N° 2155 establece que las vacantes con partida presupuestaria asignada a la fecha de vigencia de la presente ley y las que se produzcan con posterioridad en los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueden ser cubiertas a través del dictado del acto administrativo pertinente por el/la Director/a del hospital de que se tratare, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente.

Que por medio del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-MEFGC/2019 y sus modificatorias, se crea la Carrera de Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, estableciendo allí las pautas de ingreso y desarrollo.

Que el Ministerio de Salud de la Ciudad ha creado el nuevo Centro Regional de Hemoterapia (CRH), el cual permite centralizar y optimizar los procesos de procesamiento y distribución de sangre, asegurando que cada hospital del sistema público cuente con los componentes sanguíneos necesarios de forma rápida y segura.

Que por lo expuesto, se autorizaron 7 (siete) cargos de Técnicos en Hemoterapia para el Centro Regional de Hemoterapia (CRH) dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se deberá dar comunicación a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) a fin de que ese nivel remita la nómina de personas con necesidades especiales inscriptas en la misma que cumplan el perfil laboral de la búsqueda que nos ocupa.

Que es imprescindible contar con la cobertura del cargo mencionado a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas.

LA DIRECTORA GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de 7 (siete) cargos de Técnico en Hemoterapia con treinta y cinco (35) horas semanales para el Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria en el marco del artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6764) y el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-MEFGC/2019 y sus modificatorias.

Artículo 2.- La inscripción y entrega de documentación de quienes cumplan con los requisitos será presencial únicamente los días 27, 28 y 29 de Julio del 2026 inclusive en las oficinas de Rivadavia 524, piso 3, de 10 a 14 hs. Deberán presentar la siguiente documentación en original y 1 (una) copia: Currículum Vitae, Documento Nacional de Identidad, Constancia de CUIL, Título de Técnico en Hemoterapia y Matrícula Nacional habilitante activa. **En cuanto a la experiencia laboral será valorado únicamente aquella que posea certificación (nota membretada de la institución con fecha, resumen de ANSES, recibo de sueldo, etc.), al igual que toda capacitación** (Seminarios, Conferencias, Cursos, Congresos y/o Jornadas) aprobada en los últimos 5 (cinco) años declarados en el Curriculum.

Artículo 3.- Se establece como requisito EXCLUYENTE ser Técnico en Hemoterapia y poseer Matrícula Nacional Activa.

Se establece como requisito DESEABLE contar con 1 (uno) año de experiencia laboral con certificación como Técnico en Hemoterapia.

Artículo 4.- El jurado para el concurso estará compuesto por:

Titulares:

CUELLO GUSTAVO. Técnico en Hemoterapia. Jefe de División Estudio y Tratamiento. CUIL 20-23221326-5

NAPOLI MONICA. Técnica en Hemoterapia. Jefa de División Estudio y Tratamiento. CUIL 27-14908350-8

BEJARANO CARLA FABIANA. Técnica en Hemoterapia. Jefa de Sección Hemoterapia CUIL

27-26479031-5

Lic. ZARATE LAURA. Gerente Operativa de las Carreras de Enfermería, Especialidades Técnicas de la Salud y la Carrera Administrativa. CUIL 27-26943948-9.

Suplentes:

CISTERNA MIRTA. Técnica en Hemoterapia. Jefa de Departamento de Especialidades Técnicas de la Salud. CUIL 27-17225196-5

Artículo 5.- El veedor gremial será asignado por el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 6.- Todos los datos consignados en la inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad o inexactitud que se advirtiera respecto de estos, en cualquier instancia del proceso, podrá dar lugar a la exclusión del aspirante/postulante.

Artículo 7.- El proceso concursal estará compuesto por las siguientes etapas: a) Inscripción con entrega de documentación de manera personal. b) Análisis de admisibilidad. c) Examen escrito. d) Evaluación de antecedentes curriculares y laborales, y e) Entrevista personal. Las etapas referidas, se llevarán a cabo de manera sucesiva respetando el presente orden, y es necesario para su avance, alcanzar el puntaje establecido en cada etapa por el jurado interviniente.

Artículo 8.- Las etapas del presente concurso y los temas del examen serán notificados a los postulantes a través de los correos electrónicos declarados en la inscripción. El postulante asume la obligación de mantener actualizado el correo electrónico declarado a fin de ser informado sobre el avance de las etapas del proceso concursal.

Artículo 9.- El orden de mérito final tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, computados desde que éste se encuentre firme pudiendo prorrogarse por un período de ciento ochenta (180) días más de considerarlo la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

No obstante ello, la integración del referido orden no constituirá de modo alguno para sus integrantes, un derecho adquirido al puesto que por el presente se concursa.

Artículo 10.- Regístrese, y pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de la Gestión de las Carreras de Enfermería, Técnicos de la Salud y Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, ambos dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido Archívese.

